



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE NIZAO



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

CONTRATO No. AMN-01-2022

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NIZAO**, con el No. Del **RNC: 415000132**, debidamente representada en el presente acto por el **ELEAZAR GUERRERO ALVINO**, Alcalde Municipal, dominicana, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad y electoral **No. 084-0007013-5**, domiciliado y residente en este Municipio de Nizao, y a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se, llamara por su nombre, **CONTRATANTE**;

Y de la otra parte **ESPAILLAT MOTORS.**, con Registro Nacional de Contribuyente, **RNC: 106012378**, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **SR. GABRIEL ANTONIO GUZMAN GUZMAN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 001-0006260-3**, domiciliado y residente en la calle Antonio García Vásquez, Urb. La Estela de Moca, No. 35, Centro de la Ciudad, Municipio de Moca, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "*Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.*".

POR CUANTO: La Dirección General de Contrataciones Públicas mediante la Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (5) de enero de dos mil veintiuno (2021), estableció la tabla contentiva de los factores mediante los cuales se establecen los umbrales topes para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones durante el año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de cinco millones trescientos doce mil quinientos seis pesos con cero centavos pesos dominicanos (RD\$5,312,506.00) la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: El día veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NIZAO**, convocó a Comparación de Precios, para la adquisición **DE DOS (02) CAMIONES VOLTEO DE 3 METROS CUBICOS AÑO 2022**, mediante publicaciones en el portal institucional del Ayuntamiento Municipal, para todas las personas jurídicas interesadas en participar como oferentes de dicho proceso.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE NIZAO



POR CUANTO: El código asignado al proceso fue: **AMN-CCC-0001-2022**

POR CUANTO: Que hasta a el día tres (03) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día jueves tres (03) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", en sobres manilas sellados.

POR CUANTO: Que el día jueves tres (03) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día jueves tres (03) de Marzo del año dos mil veintidós (2022) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día jueves tres (03) de Marzo año dos mil veintidós (2022) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **AYUNTAMIENTO DE NIZAO**, mediante Acta fechada el treinta (30) de Marzo del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a **ESPAILLAT MOTORS, SRL.**, el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día miércoles treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), **EL AYUNTAMIENTO DE NIZAO**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación conforme al Cronograma establecido y sus enmiendas.

POR CUANTO: En fecha ocho (08) de Abril del año dos mil veintidós (2022) **LA EMPRESA ESPAILLAT MOTORS, SRL**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE NIZAO



Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal **EL AYUNTAMIENTO DE NIZAO**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA EMPRESA ESPAILLAT MOTORS, SRL**, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **LA EMPRESA ESPAILLAT MOTORS, SRL**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **AL AYUNTAMIENTO DE NIZAO**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

DOS (02) CAMIONES MARCA: FORLAND, CAPACIDAD DE CARGA: TRES (03) METROS, AÑO: 2022, COLOR: BLANCO, MODELO: TIPO VOLTEO.

El Bien será vendido bajo la modalidad de **TODO INCLUIDOS, PLACA Y MATRICULA.**



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE NIZAO



- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 3.3 **LA EMPRESA ESPAILLAT MOTORS, SRL**, deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$4,504,000.00)**.
- 4.2 **EL AYUNTAMIENTO DE NIZAO**, hará los desembolsos en la medida a **LA EMPRESA ESPAILLAT MOTORS, SRL**, realice la entrega de los bienes requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a la firma del contrato y a la entrega, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN DOS PARTES, UN 20%, COMO ANTICIPO EFECTIVO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, UN 80% A LA ENTREGA DEL BIEN, PESOS DOMINICANOS.

- 5.3 **LA EMPRESA ESPAILLAT MOTORS, SRL**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO. -

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA EMPRESA ESPAILLAT MOTORS, SRL**, hace formal entrega de una póliza de garantía a favor del **AYUNTAMIENTO DE NIZAO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE NIZAO



12, por un valor de **CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS CON CERO CENTAVOS** (00/100) RD\$180,160.00, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO DE NIZAO**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la **Garantía**, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL AYUNTAMIENTO DE NIZAO**, para el suministro de los bienes, los pagos a **LA EMPRESA ESPAILLAT MOTORS, SRL**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO DE NIZAO**.

ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 **EL AYUNTAMIENTO DE NIZAO**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **LA EMPRESA ESPAILLAT MOTORS, SRL**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO DE NIZAO**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

13. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE NIZAO



13.2. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en el Municipio de los Nizao, Provincia Peravia, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE NIZAO



[Signature]

En Representación del
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NIZAO
ELEAZAR GUERRERO
Alcalde Municipal

[Signature]

En Representación de
ESPAILLAT MOTORS, SRL.
SR. GABRIL ANTONIO GUZMAN GUZMAN
El Proveedor

Yo, **LICDO. MIGUEL MARIA ALVINO DÍAZ**, Abogado y Notario Público de los del número del Municipio de Nizao, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios Inc. Con el número **7518**, **CERTIFICO Y DOY FE.:** Que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **ELEAZAR GUERRERO** y **SR. GABRIL ANTONIO GUZMAN GUZMAN**, de calidades que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado, que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En el Municipio de Nizao, Prov. Peravia, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós (2022).



[Signature]

LICDO. MIGUEL MARIA ALVINO DÍAZ
NOTARIO PUBLICO